

Aprobación de varios arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de Valverde.— G. O. No. 5181, del 8 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2293.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución de la República;

VISTA la ordenanza votada por el Ayuntamiento de la común de Valverde en fecha veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, que establece los siguientes arbitrios: A)— un arbitrio sobre conducción de carne en los tipos de diez y de quince centavos; B) un arbitrio sobre apertura de fosas para inhumaciones y exhumaciones en los tipos de cincuenta centavos y de un peso; y C) un arbitrio sobre lidias de gallos en los tipos de diez y de veinte centavos, más un diez por ciento sobre el monto de las apuestas;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Quedan aprobados los arbitrios establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Valverde arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de un arbitrio sobre el uso de mercado público establecido por el Ayuntamiento de la común de Valverde.—
G. O. No. 5181, del 8 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2294.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo primero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Valverde de fecha veintinueve de abril de mil novecientos treintiocho, que establece un arbitrio sobre uso de mercado público, cuyos tipos están especificados en la siguiente tarifa:

Por cada casilla para la venta de carne, por cada día..	\$ 0.25
Por cada vidriera para la venta de pan, queso, mantequilla, chocolate en pasta, jamón, salchichón, dulces, en conjunto o separadamente, por cada día.....	0.10
Por cada puesto para la venta de café, chocolate, tizana, en conjunto o separadamente, por cada día..	0.06
Por cada puesto para la venta de pescado salado, por cada día..	0.10
Por cada puesto para la venta de tosino, cecina, mondongo, morsilla, manteca y demás análogos, por cada día..	0.10
Por cada casilla para fonda, por cada día..	0.12
Por cada puesto para la venta de legumbres, frutas y tubérculos, por cada día..	0.02
Por cada puesto para la venta de productos de la tierra no especificados, por cada día..	0.02
Por cada camión que entre a la población cargado de batatas, yucas, cocos, piñas, naranjas, plátanos, guineos, habichuelas y otros productos de la tierra, pudiendo utilizar los servicios del mercado hasta el completo expendio de su carga, pagará por cada camionada	0.30
Por cada puesto para la venta de frituras de día o de noche, por cada día..	0.05
Por cada puesto de dulce fuera de las vidrieras, por cada día..	0.03
Por cada puesto para la venta de ropa, y prendas y baratijas, por cada día..	0.10
Por cada puesto para la venta de helados y análogos, por cada día..	0.10
Por cada puesto para quincallería, por cada día..	0.20

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. Unico.— Queda aprobado el arbitrio sobre uso del mercado público establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Valverde arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Domi-

nicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de un arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Sánchez, a cargo de los dueños de perros.— G. O. No. 5181, del 8 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2295.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución de la República;

VISTA la ordenanza votada por el ayuntamiento de la común de Sánchez en fecha siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, cuyo artículo cuarto establece un arbitrio de un peso anual a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo cuarto de la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Sánchez arriba mencionado.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Incorporación de la Unión de Panaderos de Ciudad Trujillo.—
G. O. No. 5182, del 11 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2296.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-